

## El porqué de las **competencias básicas**\*

---

La LOE ha justificado la incorporación de *las competencias básicas* al currículo como un aspecto fundamental de la aplicación de los compromisos educativos adquiridos en el ámbito de la Unión Europea para los próximos años.

### **La Recomendación de la Unión Europea**

En este contexto, la formación de la persona es concebida como un proceso permanente que se desarrolla a lo largo de toda la vida, lo cual implica “proporcionar a los jóvenes una educación completa, que abarque los conocimientos y las competencias básicas que resultan necesarias en la sociedad actual, que les permita desarrollar los valores que sustentan la práctica de la ciudadanía democrática, la vida en común y la cohesión social, que estimule en ellos y ellas el deseo de seguir aprendiendo y la capacidad de aprender por sí mismos”.<sup>1</sup>

En este sentido, el 26 de septiembre de 2006 el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea aprobaron la Recomendación según la cual los Estados miembros deben velar

– “por que la educación y la formación iniciales pongan a disposición de todos los jóvenes los medios para desarrollar las *competencias clave* en la medida necesaria para prepararlos para la vida adulta y sienten las bases para el aprendizaje complementario y la vida laboral”;

– “por que se tomen las medidas adecuadas con respecto a aquellos jóvenes que, debido a su situación de desventaja en materia de educación como consecuencia de circunstancias personales, sociales, culturales o económicas, precisen un apoyo especial para desarrollar su potencial educativo (...)”.

Con esta Recomendación se persigue “proporcionar una herramienta de referencia en la Unión Europea: las *competencias clave* para el aprendizaje permanente –un marco de referencia europeo–, que se destinan a los responsables de la formulación de políticas, los proveedores de la educación, los empleadores y los propios alumnos, con el fin de impulsar las iniciativas nacionales y europeas en pos de objetivos comúnmente acordados”.

### **Las llamadas competencias clave**

Antes de proceder a presentación de las ocho *competencias clave* seleccionadas y de detallar la definición y el alcance de cada una de ellas, la Recomendación ofrece una definición de carácter general, en estos términos: “En el presente documento, *las competencias* se definen como una combinación de conocimientos, capacidades y actitudes adecuadas al con-

---

\* Extracto del documento *Currículos y proyecto educativo* (FRANCES RUI, Fundación **edebé**, 2009).

texto. *Las competencias clave* son aquéllas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, así como para la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo”.<sup>2</sup>

Conviene remarcar unos aspectos importantes que determinan el carácter de *las competencias clave* definidas por el Parlamento Europeo, a partir de las experiencias realizadas desde 1997 por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Así, las competencias clave tienen su origen en el interés y la preocupación por asegurar que, al terminar las enseñanzas obligatorias, todos los ciudadanos hayan adquirido en grado suficiente unos determinados conocimientos, capacidades y actitudes que les habiliten para acceder al mundo laboral, hacer una aportación positiva al desarrollo económico en su entorno social, y estar en condiciones de seguir formándose a lo largo de toda la vida.

A las *competencias clave* (*key competences*), la LOE les ha dado el nombre de *competencias básicas*.

---

<sup>1</sup> Cf. LOE, Preámbulo.

<sup>2</sup> Cf. Textos aprobados por el Parlamento Europeo. Martes, 26 de septiembre de 2002 – Estrasburgo. Aprendizaje permanente: *Competencias clave*. Recomendación del Parlamento Europeo a los Estados miembros.